

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0310-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2.- Tema de la Iniciativa.	Deporte.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edna Gisel Díaz Acevedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Modificar el término demarcación territorial por el de alcaldía. Establecer que, la evaluación de la política de cultura física y deporte la podrán realizar, en coordinación con las autoridades municipales, instituciones de educación superior, públicas o privadas. Establecer que para diseñar, aplicar y evaluar el programa de cultura física y deporte se deberá contar con un Plan Municipal de Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 11; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 35. Los Municipios y las <i>demarcaciones territoriales</i> de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal y de la demarcación territorial;</p> <p>II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de las entidades federativas, Municipales y de las <i>demarcaciones territoriales</i> en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, de las entidades federativas y regionales;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Único. Se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 35. Los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal y de la demarcación territorial. La evaluación la podrán realizar, en coordinación con las autoridades municipales, instituciones de educación superior, públicas o privadas;</p> <p>II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de las entidades federativas, Municipales y de las alcaldías en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, de las entidades federativas y regionales;</p>

III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal y de la *demarcación territorial* de cultura física y deporte;

IV. Coordinarse con la CONADE, las entidades federativas, los Municipios y las *demarcaciones territoriales* de la Ciudad de México para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;

V. a VII. ...

III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal y de la **alcaldía** de cultura física y deporte, **para lo cual deberán contar con un Plan Municipal de Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte;**

IV. Coordinarse con la Conade, las entidades federativas, los Municipios y las **alcaldías** de la Ciudad de México para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;

V. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los municipios y alcaldías contarán con el plazo improrrogable de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los planes a que se refiere el presente.